

ANEXO A

Resolución AN No. 13429 -Elec

de 20 de junio 2019

[Handwritten signature]

Anexo A del Tomo I de las Reglas de Compra

Metodología que describe los criterios de cálculo de la oferta virtual para los actos de licitación de corto plazo para la contratación del suministro de potencia y/o energía de los clientes finales de las empresas de distribución eléctrica

La ASEP calculará el precio de la potencia y de la energía de la oferta virtual promoviendo la libre oferta y demanda.

Para el cálculo del precio de la oferta virtual en Actos de Corto Plazo para la compra de potencia y/o energía, independientemente de las tecnologías a participar, se utilizará referencias de precios de mercado.

Dichos valores de referencia serán publicados en la página web de la ASEP treinta (30) días calendario antes de la fecha de recepción de ofertas, y sus valores corresponderán con lo siguiente:

1. Para el cálculo del precio de potencia de la oferta virtual se utilizará como referencia, uno o más de los siguientes valores:
 - Precio Máximo de la Potencia vigente, aplicable para el servicio auxiliar de reserva de largo plazo y para las compensaciones diarias de potencia;
 - Cargo por Potencia de Generación (CPG), utilizado en las tarifas que aplican las empresas de distribución eléctrica;
 - Precio promedio ponderado de abastecimiento semestral de potencia de los clientes finales de las tres empresas de distribución eléctrica vigente en tarifas;
 - Precio promedio ponderado de abastecimiento semestral de potencia en contratos de los clientes finales de las tres empresas de distribución, vigente en tarifas;

Todos los valores corresponderán a la última información vigente y disponible al momento de la publicación de los valores de referencia de la oferta virtual.

2. Para el cálculo del precio de la energía de la oferta virtual se podrá utilizar como referencia, uno o más de los siguientes valores:

- Proyecciones de Costos Marginales de los resultados finales del Planeamiento Semanal de Mediano Plazo, provenientes del cálculo de política sin restricciones al que hace referencia el artículo DMP.3.1 de la Metodología para Planeamiento Semanal del Despacho de Mediano Plazo, y publicado según lo indicado en el artículo DMP.3.3.7.
- Costos Marginales proyectados por ETESA en el escenario de referencia del Plan Indicativo de Generación del último Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional aprobado;
- Precio promedio ponderado de abastecimiento semestral de la energía de los clientes regulados de las tres empresas de distribución eléctrica, vigente en tarifas.
- Precio promedio ponderado de abastecimiento semestral de la energía en contratos de suministro de las tres empresas de distribución eléctrica, vigente en tarifas.

Todos los valores corresponderán a la última información vigente y disponible al momento de la publicación de los valores de referencia de la oferta virtual.